

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Complutense de Madrid
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Complutense de Madrid
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Complutense de Madrid
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Educación (MADRID)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

#### RECOMENDACIONES:

Se debe incorporar a la memoria en la primera modificación del programa que se lleve a cabo, los aspectos que han sido objeto de subsanación en el trámite de alegaciones, no siendo suficiente con la argumentación contenida en dichas alegaciones. Así, se debe especificar, en el apartado correspondiente de la memoria la composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

#### CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Para futuras revisiones de la memoria se recomienda:

- Reelaborar el procedimiento de asignación del tutor y del director de tesis al objeto de adaptarlo a los requisitos establecidos en el RD 99/2011. En dicha normativa se admiten modificaciones de la figura del tutor pero no una asignación provisional del tutor del doctorando, ya que se establece que la asignación del tutor se produce en el momento de la admisión por la Comisión Académica.
- Eliminar el requisito relativo al proyecto que el aspirante a ser admitido en el programa deberá presentar en el momento de la solicitud de admisión; ya que los criterios de admisión deben estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos, objetivables y coherentes con el acceso universal de los estudiantes. Este aspecto debe ser eliminado al hacer pública la información del programa de doctorado y será objeto de especial atención durante el proceso de seguimiento del título.
- Reelaborar el procedimiento de creación y desarrollo del Plan de investigación. Se debe reelaborar el procedimiento de evaluación del documento de actividades de cada doctorando, la certificación de sus datos y del Plan de investigación conforme a lo establecido en el artículo 11 del RD 99/2011.
- Incluir en el texto de la memoria la información relativa a la previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas contenida en el escrito de alegaciones.

Todos los aspectos anteriores serán objeto de seguimiento.

Madrid, a 26/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken